

fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 29 de septiembre de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de ajustar la tarifa a los costos reales del servicio, lo que se justifica con un estudio económico.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno del día 28 de febrero de 1991, emite informe proponiendo el incremento de todos los conceptos integrantes de la tarifa, tanto en cuanto a la tarifa fija como en relación a la variable.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de abril de 1991, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, si bien debe recomendarse al citado Ayuntamiento que se adopten las medidas necesarias para mejorar la infraestructura del servicio, especialmente reparaciones y acondicionamiento de redes, con el fin de lograr un mayor rendimiento del mismo.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de La Unión, que se detallan a continuación:

1.—Tarifa fija: 506 ptas. bimestrales.

2.—Tarifa variable:

De 1 a 15 m ³ /bimestre, a	52,37 ptas./m ³
De 16 a 30 m ³ /bimestre, a	54,90 ptas./m ³
De 31 a 50 m ³ /bimestre, a	57,54 ptas./m ³
De 51 a 75 m ³ /bimestre, a	59,95 ptas./m ³
Más de 75 m ³ /bimestre, a	69,57 ptas./m ³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 30 de abril de 1991.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Hacienda

5188 ORDEN de 16 de abril de 1991, de la Consejería de Hacienda, por la que se corrige error material en la Orden de 22 de febrero de 1991, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/1990, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.

Observado error material en el texto de la Orden de 22 de febrero de 1991, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 11/1990, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la «Tasa por Ordenación y Defensa de las Industrias Agrícolas, Forestales y Pecuarias», apartado F, donde dice «El importe de la tarifa asciende a novecientos diez (910) pesetas clandestinamente, la legalización de éstas devengará derechos dobles a los establecidos en la tarifa correspondiente»; debe decir:

«El importe de la tarifa asciende a novecientos diez (910) pesetas.

En el supuesto de industrias instaladas o modificadas clandestinamente, la legalización de éstas devengará derechos dobles a los establecidos en la tarifa correspondiente».

Murcia, 16 de abril de 1991.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

5189 DECRETO N.º 17/1991, de 11 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Murcia de un trozo de terreno de 15.750 m² sito en la pedanía de El Palmar (Murcia), para construcción de un Centro Regional de Inserción Juvenil.

La Comunidad Autónoma es titular de un derecho de uso de una parcela de 15.750 m²., sita en la pedanía de El Palmar (Murcia), donde se va a construir un Centro Regional de Inserción Juvenil.

Dicha parcela, propiedad del Ayuntamiento de Murcia, se cede ahora en propiedad a la Comunidad Autónoma una vez cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de abril de 1991.

DISPONGO :

Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Murcia, mediante acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 1990, de un trozo de terreno de 15.750 m²., de la finca «Mayayo», sita en la pedanía de El Palmar, que linda: Norte: resto de la finca matriz; Sur, resto de la matriz destinada a vía pública y a Este y Oeste, resto de la matriz en porciones destinadas a zonas verdes públicas.

Dicha finca se segregó por acuerdo plenario municipal de 27 de septiembre de 1990, de la mayor adquirida mediante escritura de compra de fecha 23 de septiembre de 1974, otorgada ante el Notario que fue de Murcia don Aurelio Díez Gómez.

La finca matriz aparece inscrita a nombre del Ayuntamiento de Murcia en el Registro de la Propiedad de Murcia-6, en el libro 90, folio 232, finca n.º 7.352, inscripción 2.ª.

Artículo segundo

El terreno cedido se destinará a la construcción de un Centro Regional de Inserción Juvenil.

Artículo tercero

Incorporar el terreno en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Murcia y se inscribirá a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Artículo cuarto

El bien cedido deberá ser destinado al fin para el que se otorgó en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante, al menos, los treinta años siguientes.

Artículo quinto

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 11 de abril de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4864 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de desvío y reglamentación de L.A.M.T. 11 KV., al C.T. Galauto S.L. afectada por las obras de la nueva carretera, autovía Murcia-Cartagena, tramo 0, P.K. 1,270 en Murcia, cuyas características principales son:

- Peticionario: Galauto S.L., con domicilio en Acisclo Díaz, 7 de Murcia.
- Lugar de la instalación: Autovía Murcia-Cartagena, tramo 0, P.K. 1,270.
- Término municipal: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Suministro en media tensión al C.T. Galauto.
- Características técnicas: Línea eléctrica aérea 11 KV. Origen, L.A.M.T. 11 KV. Nonduermas, de H.E.S.A. Final, apoyo 22-C-1000 a instalar. Longitud, un vano de 145 metros. Tensión de suministro, 11.000 voltios. Conductores, LAC-28. Aisladores, cadenas E-1503, Arvi-32. Apoyos, celosía.
- Presupuesto: 828.275 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: José María Rodríguez Latorre.
- Expediente n.º (AT-1226) Amp. 196.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5187 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca las siguientes contrataciones directas:

Dirección General de Recursos Hidráulicos

Objeto de contrato: Colector de pluviales en la zona de Cabezuelas en Totana.

Plazo ejecución: Tres (3) meses.

Presupuesto: 21.050.565 pesetas (Veintiún millones cincuenta mil quinientas sesenta y cinco pesetas).

Fianza provisional: No tiene.

Fianza definitiva: 842.022 pesetas (Ochocientos cuarenta y dos mil veintidós pesetas).

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Objeto del contrato: Adecuación conducción de abas-